



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1530-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, cuatro de octubre del
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: EJECUTAR, con eficacia anticipada, lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 000406-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 01 de octubre de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

VISTOS:

Resolución Administrativa N.º 000406-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 01 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDOS:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo. - Estando a ello, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial expone la existencia de órganos jurisdiccionales transitorios en las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puente Piedra – Ventanilla, Puno, Del Santa, Sullana, Tacna, Tumbes y Ucayali, cuya prórroga debe evaluar para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, con la finalidad de apoyar la descarga y equilibrar la carga procesal entre sus órganos jurisdiccionales.

Tercero. - Bajo ese contexto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.º 000406-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 01 de octubre de 2023, resuelve entre otros, las siguientes medidas:

"(...)

Artículo Primero. - Prorrogar, a partir del 1 de octubre de 2023, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024

DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN

- **Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio** de la Corte Superior de Justicia del Junín; con competencia territorial en todo el Distrito Judicial y en los Distritos Judiciales de Pasco y Selva Central. (...)" (Énfasis agregado).

Cuarto. – En consecuencia, corresponde a esta Presidencia de Corte adoptar las medidas complementarias para su cumplimiento, disponiendo lo pertinente de conformidad con el apartado 9 del artículo 9° del Reglamento de Organización y



Funciones aprobado por Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, el cual señala que es función de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por los órganos rectores gubernamentales y las disposiciones administrativas de los órganos de dirección.

Quinto. - Para finalizar, el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17º del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR, con eficacia anticipada, lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa N.º 000406-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 01 de octubre de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que dispone:

"(...)

Artículo Primero. - Prorrogar, a partir del 1 de octubre de 2023, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024

DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN

- **Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio** de la Corte Superior de Justicia del Junín; con competencia territorial en todo el Distrito Judicial y en los Distritos Judiciales de Pasco y Selva Central. (...)” (Énfasis agregado).

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, conforme a lo resuelto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N.º 000406-2023-CE-PJ que, las Oficinas Descentralizadas de la Autoridad Nacional de Control – Junín, en coordinación con la Oficina de Estadística del mismo distrito judicial, deberá verificar el desempeño de los órganos jurisdiccionales penales, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de julio 2023 sea inferior a lo establecido en el estándar de producción, priorizando aquellos que se encuentran en subcarga procesal y cuyo nivel de ingresos recae en mayor medida en procesos inmediatos, los cuales se caracterizan por ser procesos especiales más rápidos y de menor complejidad, debiendo comunicar a la Consejera Responsable de



la Unidad de Equipo Técnico institucional del Código Procesal Penal, sobre el resultado de su verificación y las acciones adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, supervise y garantice mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a los disposiciones establecidas en la Directiva N.º 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales de esta Corte Superior, supervise que los órganos jurisdiccionales de nuestra jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 137-2020-CE-PJ, que establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como, del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas la actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente Resolución Administrativa se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, señor Juez del Órgano Jurisdiccional involucrado en la presente resolución, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Asesoría Legal, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cleto Marcial Quispe Parichagua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN